

**Recomendación CM/Rec(2007)13
del Comité de Ministros a los Estados miembros
relativa a la integración de la dimensión de género en la educación**

*(Adoptada por el Comité de Ministros el 10 de octubre de 2007,
en la 1006ª reunión de los Delegados de los Ministros)*

El Comité de Ministros, en virtud de las disposiciones establecidas en la letra b. del artículo 15 del Estatuto del Consejo de Europa;

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus miembros, y que este objetivo puede perseguirse, en particular, a través de una acción común en el campo cultural;

Teniendo en cuenta la Recomendación Rec(2002)12 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la educación para la ciudadanía democrática, adoptada por el Comité de Ministros el 16 de octubre de 2002, en la que se declara que “la educación para la ciudadanía democrática es un factor para la cohesión social, el mutuo entendimiento, el diálogo intercultural e interreligioso y la solidaridad, que contribuye a fomentar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y que favorece el establecimiento de las relaciones armoniosas y pacíficas entre los pueblos, así como la defensa y desarrollo de la sociedad democrática y de la cultura”;

Teniendo en cuenta la Recomendación Rec(2003)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público, adoptada el 12 de marzo de 2003, en la cual se invita a los Estados miembros a “incorporar en los planes de estudios actividades educativas y formativas dirigidas a sensibilizar a las personas jóvenes acerca de la igualdad de género y a prepararles para la ciudadanía democrática”;

Teniendo en cuenta que los ministros y ministras europeos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres recomendaron, en el curso de la Cuarta Conferencia ministerial europea sobre igualdad entre mujeres y hombres (Estambul, 13 y 14 de noviembre de 1997), que el Comité director para la igualdad de las mujeres y los hombres del Consejo de Europa (CDEG) y el Comité director de la educación (CDED) trabajaran en un proyecto común “a fin de desarrollar la educación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como una educación libre de estereotipos a todos los niveles del sistema de educación”;

Teniendo en cuenta Recomendación nº R (98) 14 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre transversalidad del principio de igualdad (*mainstreaming de género*), en la cual recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que animen a los/las responsables de toma de decisiones a

“crear un entorno propicio al mainstreaming de género y a facilitar las condiciones para su aplicación en el sector público”;

Habiendo tomado nota de la Declaración de los Ministros Europeos de Educación sobre el tema principal de la 20ª Sesión de la Conferencia Permanente de los Ministros Europeos de Educación, “Políticas educativas para la ciudadanía democrática y la cohesión social: retos y estrategias” (Cracovia, 15-17 de octubre de 2000);

Recordando la Declaración de los Ministros Europeos de Educación, adoptada en el curso de la 21ª Sesión de la Conferencia Permanente de los Ministros Europeos de Educación sobre “educación intercultural en el nuevo contexto europeo” (Atenas, 10-12 de noviembre de 2003);

Teniendo en cuenta los siguientes textos aprobados por la Asamblea Parlamentaria: Recomendación 1229 (1994) sobre igualdad de derechos de las mujeres y los hombres, y Recomendación 1281 (1995) relativa a la igualdad entre los sexos en el ámbito de la educación;

Teniendo en cuenta la Carta Europea para una escuela democrática sin violencia (2003);

Reafirmando los compromisos derivados de la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), y en particular sus artículos 2, 4 y 10;

Consciente de que, a pesar del volumen considerable de legislación nacional e internacional elaborada para garantizar la igualdad de oportunidades, del desarrollo de la educación común de niños y niñas en numerosos Estados miembros y de la mayor presencia de mujeres en el sistema educativo, subsisten disparidades excesivas entre los niños y las niñas en nuestras sociedades respecto de las prácticas escolares y sociales, la orientación pedagógica y profesional, la formación, el empleo, la participación en la sociedad en general, y, en particular, en la toma de decisiones, y que estas disparidades socavan los derechos fundamentales tanto de las mujeres como de los hombres, entre ellos, el derecho a participar plenamente y en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida;

Consciente de que estas disparidades tienen repercusiones negativas en la vida de las mujeres y de los hombres e implicaciones para nuestras sociedades, que se ven privadas con demasiada frecuencia de la contribución de las mujeres a la vida pública y la de los hombres a la vida privada;

Considerando que las sociedades democráticas deben basarse en la colaboración y en un reparto igual de los derechos y responsabilidades entre las mujeres y los hombres, que deben satisfacer sus necesidades respectivas y garantizar una participación equilibrada en todos los ámbitos de la vida y la plenitud de los derechos civiles a todas las mujeres y todos los hombres;

Consciente de que las representaciones de la mujer y del hombre y los modelos de atribución de roles sociales que conforman nuestras sociedades se reproducen en la escuela, y que la erradicación de la discriminación formal no bastará para garantizar que el sistema escolar sea un vehículo para la igualdad de hecho;

Consciente de que los estereotipos sobre los roles sociales de cada sexo limitan las posibilidades de hombres y mujeres de realizar su potencial, y de que la igualdad requiere una colaboración positiva y dinámica entre las mujeres y los hombres que pueda dar lugar a cambios estructurales a todos los niveles y, a más largo plazo, a un nuevo orden social;

Preocupado por el hecho de que el éxito escolar de las chicas no se traduce automáticamente en una satisfactoria transición del sistema educativo al mercado de trabajo, ni en una participación en la toma de decisiones políticas y económicas; preocupado igualmente por la falta de éxito escolar y de adquisición de aptitudes sociales y personales de los chicos;

Consciente de la responsabilidad del sistema educativo de preparar a los alumnos/as y estudiantes para una participación activa en los diferentes aspectos de la vida democrática (política, civil, social y cultural), y a todos los niveles (local, regional y nacional);

Reconociendo que el profesorado puede contribuir a perpetuar los mecanismos de selección basados en el género, o, al contrario, contribuir al cambio social, y que resulta esencial implicar a las escuelas y a los diferentes actores del proceso educativo en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;

Consciente de que la educación y la formación del profesorado son esenciales para promover la igualdad de género en el ámbito de la educación;

Consciente de que en el medio escolar, los aspectos no formales, esto es el currículum oculto, son tan importantes como los aspectos formales para la construcción de las identidades de los chicos y las chicas;

Convencido de que la igualdad entre las mujeres y los hombres y la perspectiva de género deben integrarse a todos los niveles del sistema educativo desde la más corta edad, con el fin de inculcar a las chicas y chicos y a las mujeres y hombres los valores de justicia y de participación necesarios para un ejercicio efectivo y activo de la ciudadanía democrática y construir una auténtica colaboración entre mujeres y hombres en las esferas privada y pública;

Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros:

- I. Que revisen su legislación y su práctica con el fin de aplicar las estrategias y medidas recogidas en la presente recomendación y en su anexo;
- II. Que promuevan y fomenten medidas destinadas específicamente a integrar la dimensión de género en todos los niveles del sistema educativo y en

la formación del profesorado, con el fin de lograr la igualdad de hecho entre mujeres y hombres y mejorar la calidad de la educación;

III. Que establezcan mecanismos, en el conjunto del sistema educativo, para la promoción, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de la integración de la perspectiva de género en el ámbito escolar;

IV. Que señalen la presente recomendación a la atención de los organismos públicos y privados pertinentes de sus respectivos países, en particular a los ministerios y autoridades públicas responsables de la elaboración y la aplicación de las políticas educativas a nivel general, regional y local, los órganos de dirección de los centros escolares, las autoridades locales y regionales, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales;

V. Que sigan y evalúen los progresos derivados de la integración de la perspectiva de género en el ámbito escolar, y que informen a los comités de seguimiento competentes de las medidas adoptadas y los progresos conseguidos en este campo.

Anexo a la Recomendación CM/Rec(2007)13

Definiciones

A los efectos de la presente recomendación:

Por “integración de la perspectiva de género” (mainstreaming de género) se entiende: la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas;

Por “presupuestos con dimensión de género” se entiende: la integración de la perspectiva de género en el procedimiento presupuestario, lo cual implica una evaluación con perspectiva de género de los presupuestos a todos los niveles de ese procedimiento, y una reestructuración de los ingresos y gastos con el fin de promover la igualdad de género;

Por “educación de calidad” se entiende: una educación que tenga en cuenta los tres elementos siguientes:

- Adecuación de los resultados a las expectativas (educación adaptada al fin buscado).
- Mejora personal y transformación (educación orientada a los procesos)
- Autonomía, motivación y participación (educación centrada en los/as alumnos/as);

Por “ciudadanía democrática” se entiende: asumir y ejercer los propios derechos y responsabilidades en la sociedad, participando en la vida cívica y política y valorando los derechos humanos y la diversidad social y cultural;

Por “escuela democrática” se entiende: aquella cuya administración se basa en los derechos humanos, la autonomía y la participación de los alumnos/as, del personal y de las partes interesadas en todas las decisiones importantes.

Se invita a los gobiernos de los Estados miembros a tomar en consideración las siguientes medidas con vistas a aplicarlas:

Marco jurídico:

1. Incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres a la legislación nacional sobre educación con el fin de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de los chicos y las chicas en la escuela y de promover la igualdad de hecho entre mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad;
2. Evaluar el impacto de género de la legislación en materia de educación que se elabore en el futuro y, en caso necesario, revisar la legislación existente desde una perspectiva de género;

Políticas educativas y estructuras de apoyo:

3. Poner en marcha programas específicos para incorporar la estrategia del mainstreaming de género a las políticas de educación y a las escuelas;
4. Elaborar planes de acción y asignar los recursos necesarios para la aplicación de un programa de mainstreaming de género, que incluya medidas de seguimiento y evaluación;
5. Estudiar el impacto de las políticas educativas en las niñas y los niños, las mujeres y los hombres, proporcionar instrumentos cualitativos y cuantitativos para la evaluación del impacto de género, y utilizar la estrategia de integrar la dimensión de género en el procedimiento presupuestario para promover la igualdad en el acceso a los recursos escolares y en el uso de los mismos;
6. Velar por que las estadísticas elaboradas por los ministerios y las autoridades competentes en materia de educación estén desglosadas por sexo y se publiquen con regularidad;
7. Velar por que exista un equilibrio de género en los comités o grupos de trabajo establecidos por tales ministerios y autoridades;
8. Organizar iniciativas de sensibilización y/o formación sobre la igualdad de género y el mainstreaming de género para el personal de los ministerios de educación;

9. Elaborar documentación general sobre la incorporación de la perspectiva de género y la dimensión de la igualdad de género, en particular, ejemplos de buenas prácticas, y difundir estos documentos, entre otros medios, a través de los sitios web de los ministerios y/o autoridades de educación;

10. Elaborar y difundir orientaciones para las escuelas, el profesorado y las personas responsables de elaborar los planes de estudios sobre la incorporación de la perspectiva de género y la dimensión de la igualdad de género; sensibilizar a los inspectores/as escolares acerca del mainstreaming de género como elemento para la evaluación de las escuelas; y establecer indicadores para la garantía de la calidad y la autoevaluación;

11. Proporcionar al profesorado y demás personal docente información sobre las orientaciones y acuerdos internacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en particular, en el ámbito de la educación;

Administración y organización de los centros escolares:

12. Animar a los órganos responsables de los centros escolares a introducir el mainstreaming de género en las escuelas;

13. Sensibilizar y hacer participar a los padres y madres y a los tutores/as en la actividad de la escuela en materia de mainstreaming de género y de igualdad de género;

14. Animar al conjunto de la comunidad educativa a que respete los objetivos y la misión de la escuela en materia de mainstreaming de género y a que participe activamente en la aplicación de esa estrategia;

15. Promover una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles del proceso educativo, particularmente entre los directores y directoras y las personas responsables de los centros escolares;

16. Promover un enfoque global de la educación formal e informal en las escuelas, un enfoque que incluya las competencias fundamentales, los derechos humanos, la dignidad y la igualdad entre mujeres y hombres, que desarrolle la autoestima y el respeto a sí mismo/a y favorezca la toma de decisiones con conocimiento de causa, a fin de preparar a los niños y niñas para la vida en sociedad y la vida en familia;

17. Promover una cultura democrática en las escuelas, lo cual incluye la adopción de prácticas educativas dirigidas a ampliar la capacidad de las niñas y los niños para participar y actuar, y para adaptarse a los cambios y a la colaboración entre mujeres y hombres, como requisito previo para el pleno ejercicio de la ciudadanía;

18. Fomentar una participación equilibrada de niños y niñas en la toma de decisión colectiva y en la gestión de los centros escolares, así como en todas las actividades extracurriculares, como los consejos escolares, los parlamentos de niños/as, los foros y clubes juveniles, las asociaciones de estudiantes, las

excursiones, los intercambios escolares, el trabajo voluntario, las reuniones con los/las dirigentes políticos/as locales y las campañas de información;

19. Animar a las autoridades locales y a los correspondientes cargos oficiales a financiar la adaptación de los edificios escolares (instalaciones sanitarias, alojamientos, etc.) a la presencia de niñas y niños y a sus particularidades;

Formación inicial y continua del personal docente y de los formadores/as

20. Promover la sensibilización y la formación sobre igualdad entre mujeres y hombres de todo el personal educativo y, en particular, entre los directores/as de las escuelas; elaborar herramientas de asistencia en clase y materiales para la formación del profesorado sobre mainstreaming de género en la educación y distribuirlos entre el profesorado;

21. Incluir, en la formación inicial y continua de profesores y profesoras, contenidos que les permitan reflexionar sobre su propia identidad, sus convicciones, sus valores, sus prejuicios, sus expectativas, sus actitudes y su concepción de lo femenino y lo masculino, así como sobre sus prácticas pedagógicas; debería animarse al personal docente a replantearse las actitudes y creencias basadas en prejuicios sexistas, que puedan perjudicar el desarrollo personal de los niños y las niñas e impedirles realizar todo su potencial;

22. Integrar la igualdad, la diversidad y la perspectiva de género en diversas áreas de la formación inicial y continua del personal docente, en particular: la producción, reproducción y transmisión del conocimiento; la dinámica de la enseñanza (materiales y métodos didácticos, comunicación y evaluación) y la cultura institucional (organización de la jornada escolar, organización y diseño interior del edificio escolar, actividades recreativas, carteles y anuncios);

23. Mejorar la imagen pública de la profesión docente y, en caso necesario, aumentar los salarios del profesorado con el fin de animar tanto a hombres como a mujeres a elegir esta profesión, en particular en los niveles de preescolar, primaria y secundaria;

Cursos, planes de estudios, asignaturas y exámenes

24. Prestar una atención particular a la dimensión de género en el contenido de los cursos y los programas y en la elaboración de los planes de estudio generales (en particular, en las asignaturas científicas y tecnológicas); y revisar los planes de estudios cuando sea necesario;

25. Analizar el lugar que ocupan las mujeres en los planes de estudios y en las diferentes disciplinas, y poner de manifiesto la experiencia de las mujeres y su contribución a las materias impartidas;

26. Tener en cuenta, en la elaboración de los planes de estudios, los intereses y las preferencias de los niños y las niñas respecto a los modos de aprendizaje y enseñanza con el fin de favorecer su éxito académico y ampliar las opciones educativas y profesionales;

27. Introducir, en caso necesario, la educación para la vida privada en los planes de estudios con el fin de promover la autonomía de los niños y niñas en este campo, hacerles más responsables en sus comportamientos y relaciones emocionales y sexuales, luchar contra los prejuicios sexistas sobre los roles de mujeres y hombres, y preparar a los/las jóvenes para una nueva colaboración de género en la vida privada y pública;

Materiales de enseñanza

28. Sensibilizar a los autores/as y editores/as de libros de texto escolares y de material educativo, didáctico, de evaluación y de orientación profesional, sobre la necesidad de que la igualdad de género sea uno de los criterios de calidad para la elaboración de estos materiales y para el desarrollo de productos multimedia de uso escolar;

29. Animar al personal docente a analizar y cuestionar prejuicios sexistas y las ideas falsas que estos libros de texto, estas herramientas y estos productos pudieran transmitir en su contenido, su lenguaje y sus ilustraciones, para contribuir, así, a su eliminación;

30. Animar al personal docente a analizar y combatir el sexismo en el contenido, el lenguaje y las ilustraciones de los cómics, los libros y juegos infantiles, los juegos de vídeo, los sitios de internet y las películas, que conforman las actitudes, el comportamiento y la identidad de los/las jóvenes;

31. Elaborar y difundir indicadores para evaluar desde una perspectiva de género el material didáctico, en particular, los libros de texto y los productos multimedia;

Métodos y prácticas de enseñanza

32. Incluir el análisis de los métodos y prácticas de enseñanza desde una perspectiva de género en las directrices para la autoevaluación y la garantía de la calidad de los centros escolares;

33. Dar a conocer al profesorado las investigaciones realizadas sobre la relación entre el profesor o la profesora y los alumnos/as de cada sexo;

34. Promover el mainstreaming de género en las actividades deportivas y recreativas, cuando los estereotipos y expectativas basados en el género puedan influir en la imagen que las niñas y los niños tienen de sí mismos, la construcción de su identidad, su salud, su adquisición de habilidades, su desarrollo intelectual, su integración social y las relaciones de género;

35. Animar a las chicas y los chicos a explorar nuevos roles, actividades y áreas, y garantizar que tengan igualdad de acceso a todas las partes de los planes de estudios y a las mismas experiencias de aprendizaje;

36. Velar por el uso de un lenguaje no sexista y por que se tenga en cuenta la dimensión de género en la práctica educativa y en los espacios escolares;

Educación para la ciudadanía democrática

37. Hacer de la igualdad de género una parte central de la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos, e integrar la igualdad de género y otras cuestiones esenciales para la democracia (a saber, los derechos y responsabilidades de la persona en las esferas pública y privada) en la legislación básica relativa a los sistemas educativos, en tanto que objetivos que han de ser alcanzados por los planes de estudios, la cultura de los centros escolares y la formación del profesorado;

38. Crear contextos de aprendizaje en la escuela orientados a las necesidades e intereses de los chicos y las chicas respecto de los problemas que afectan a nuestras sociedades; permitirles desarrollar y ejercer la ciudadanía democrática mediante, entre otras cosas, el reconocimiento de los chicos y las chicas como agentes del cambio social; y elaborar proyectos que fomenten la iniciativa, proporcionarles conocimientos y habilidades orientadas a la acción y, de esta manera, crear lazos entre la escuela y la vida extraescolar;

Orientación escolar y profesional:

39. Establecer el mainstreaming de género como uno de los objetivos de la orientación escolar y profesional;

40. Animar y formar al personal de orientación para que apliquen el mainstreaming de género, de tal manera que puedan analizar y combatir, en caso necesario, los efectos de una socialización sexista;

41. Analizar la influencia que tienen las percepciones de los roles masculino y femenino en las identidades y los planes de vida de las chicas y los chicos, y promover debates en clase sobre las opciones educativas y profesionales;

42. Promover la cooperación entre las escuelas y las empresas con el fin de dar a las chicas y los chicos una mejor idea de las posibilidades existentes en los diferentes sectores, en particular en las profesiones dominadas por uno u otro sexo;

43. Recopilar y difundir estadísticas desglosadas por sexo sobre las diferentes profesiones;

Prevenir y combatir la violencia sexista

44. Enseñar a los/las jóvenes a considerar e interpretar las relaciones humanas teniendo en cuenta la igualdad de género, los derechos humanos, las relaciones de poder y la violencia;

45. Proporcionar directrices para ayudar a las escuelas a garantizar que el respeto por los seres humanos constituye la base de su actividad y a prevenir y combatir todas las formas de violencia o discriminación individual o colectiva que generen situaciones de inseguridad, miedo, persecución, acoso psicológico o sexual a las chicas y los chicos en la vida escolar cotidiana;

46. Sensibilizar al personal educativo y darle formación para permitirle detectar, analizar, tratar y combatir todas las formas de violencia sexista;

47. Sensibilizar a los chicos y las chicas sobre los peligros de explotación, violencia sexual y trata a los que están expuestos, y velar por que las escuelas puedan responder rápidamente a vulneraciones graves de la integridad sexual y la seguridad de las chicas y chicos (incesto, violación, pedofilia);

48. Exigir a los centros escolares que establezcan políticas y procedimientos que permitan resolver el acoso escolar, el hostigamiento y la violencia basados en el género;

49. Sensibilizar a los directores y las directoras de los centros escolares y al profesorado sobre el problema de la violencia enraizada en las costumbres y la cultura, que afecte tanto a mujeres como a hombres, de tal forma que puedan analizarla y responder a la misma, y apoyar el derecho de las chicas a su autonomía;

Grupos vulnerables

50. Promover medidas específicas para las chicas y los chicos de grupos cuyas costumbres y culturas incitan al abandono escolar prematuro, y sensibilizar a los padres sobre este problema;

51. Promover medidas específicas para jóvenes, tanto chicas como chicos, de grupos desfavorecidos que abandonan los estudios y/o se enfrentan a la exclusión social;

Nuevas tecnologías de la información y la comunicación

52. Adoptar directrices estratégicas transversales sobre la necesidad de integrar criterios de igualdad de género en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito de la educación y, en particular, en la creación y selección de productos multimedia para su uso en las escuelas;

53. Promover la igualdad de acceso y de uso de las TIC para chicos y chicas desde una edad temprana en las escuelas, así como en los demás contextos de la educación y la formación tanto formales como no formales;

54. Analizar cómo utilizan los chicos y las chicas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

Medios de comunicación

55. Fomentar la investigación del papel que pueden desempeñar los medios de comunicación a la hora de enseñar y ayudar a los jóvenes (chicos y chicas) a desarrollar un sentido crítico hacia las representaciones sexistas de la feminidad, la masculinidad y las relaciones entre hombres y mujeres en la sociedad;

Investigación sobre cuestiones de género y educación

56. Poner en marcha y apoyar la investigación sobre género y educación, por ejemplo:

– La investigación sobre el sexismo del lenguaje oral y escrito utilizado en las aulas y en el resto de los espacios escolares, incluida la comunicación entre alumnos y alumnas;

– La investigación sobre proyectos innovadores relativos a los estereotipos de género y al comportamiento de los alumnos y las alumnas, a las representaciones de la masculinidad y la feminidad, a las nuevas identidades de las chicas, y a las relaciones entre chicas y chicos, con especial referencia al comportamiento agresivo y abusivo;

Seguimiento

57. Recopilar y tratar, de manera regular y continua, datos estadísticos sobre los alumnos y las alumnas y demás participantes en el proceso educativo, desagregados por sexo y que contemplen los niveles de instrucción, los estudios, las disciplinas y las opciones profesionales (particularmente en las materias científicas y técnicas), y publicar regularmente tales datos y darles una amplia difusión;

58. Aplicar la presente recomendación mediante el seguimiento y la evaluación de las políticas, prácticas y resultados del mainstreaming de género;

59. Evaluar regularmente las medidas adoptadas y las acciones emprendidas, publicar las conclusiones de tales evaluaciones y darles una amplia difusión entre las partes interesadas.